



**ACUERDO N°22
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

Por medio de la cual se adopta la política ambiental de la Corporación Universitaria Remington

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el artículo 29; literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo al artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y en especial en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto. Que Una de nuestras metas como Institución de Educación Superior es la de fomentar, en la comunidad universitaria Uniremington el valor de la responsabilidad por la conservación y mejora del medio ambiente como motor de la transformación de una sociedad planetaria en torno a la sostenibilidad.

Quinto. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE:

Adoptar, para todos los estamentos Universitarios la siguiente política ambiental de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Desarrollar una cultura ambiental sostenible, mediante la implementación de estrategias coherentes, programas y proyectos integrales, integrados e



integradores para las áreas de investigación, docencia, extensión que optimicen las condiciones ambientales en los espacios universitarios, generando una institución ambientalmente sana y segura para nuestra comunidad educativa y sus grupos de interés (Uniremington Sostenible).

Objetos Específicos.

- Identificar y evaluar impactos ambientales en la gestión organizacional con el propósito de replicar las acciones positivas; y prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales negativos; aplicando la normatividad nacional e internacional para la mejora continua en manejo ambiental.
- Consolidar la planificación universitaria para articular el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a alcanzar los objetivos generales.
- Construir la cultura ambiental Uniremington, partiendo de consenso y concertación por parte de la comunidad universitaria.
- Promover el uso eficiente de los recursos hídricos y eléctricos, fomentando la reducción, racionalización, reutilización y reciclaje de tal manera que la Institución se convierta en un referente ambiental en la zona centro de la ciudad de Medellín y en las demás sedes del país.
- Desarrollar e implementar acciones, gestiones, programa y tecnologías que contribuyan con el cumplimiento de los ODS y la agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. Marco legal. La Corporación Universitaria Remington se vincula a los lineamientos planteados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas ODS (2015), los cuales tienen su génesis en los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM (2000), con los que se emprendió en 2000 una iniciativa mundial para abordar la indignidad de la pobreza; y su posterior evolución y cuya origen remoto se halla en El Club de Roma en su informe “*Los límites al crecimiento (The Limits to Growth 1972)*”; documento prospectivo en materia de sostenibilidad y ambientalismo fundamentado en la visión del crecimiento de la población mundial, el crecimiento económico y el incremento de la huella ecológica de la humanidad sobre el planeta en los próximos 100 años.

Es propósito de la Corporación Universitaria Remington es contribuir con las metas establecidas en el concierto universal para el cumplimiento de la agenda 2030 y sus subsiguientes etapas y cometidos, así como respetar los enunciados de la ISO 14000 – 14001-2015 y demás normatividad que se expida en el futuro sobre la materia.

2.1. Marco de Referencia.

- a. La Constitución Política de Colombia constituye el primer marco de referencia nacional que la Corporación Universitaria Remington tiene en cuenta para determinar los principios relacionados con el manejo, aprovechamiento, conservación y protección del ambiente, en particular:

Artículo 8, sobre la protección de las riquezas naturales.



Artículo 49, sobre el carácter público del saneamiento ambiental.

Artículo 79, sobre el derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 80, sobre el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales.

Artículo 82, sobre la protección de la integridad del espacio público.

b. La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. La Corporación Universitaria Remington, acoge los siguientes principios consagrados en ella:

- *“La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*
- *Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*
- *En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.*
- *El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.*
- *La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.*
- *La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*
- *Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial”.*

c. **El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente**

d. **El Código Sanitario Nacional** en el que se establecen las disposiciones para preservar, conservar y restaurar las condiciones sanitarias, los procedimientos y medidas para las descargas de residuos sólidos y materiales que afecten las condiciones sanitarias del medio ambiente. Fue reglamentada por varios decretos posteriores.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación. El alcance de la Política Ambiental de la Corporación Universitaria Remington “Uniremington Sostenible” comprende todas las actividades y procesos que desarrolla la comunidad universitaria en sus sedes y campus horizontales, verticales o campestres, así como la gestión administrativa, la organización y



control de las actividades de investigación, docencia y extensión y el mantenimiento de los servicios de la universidad.

ARTÍCULO 4°. Política Ambiental. La Corporación Universitaria Remington, se compromete a estructurar e implementar programas que prevengan la contaminación ambiental y permitan identificar, prevenir y minimizar los impactos ambientales significativos derivados de sus actividades, así como del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables y a promover el mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión Ambiental.

En consecuencia, son deberes de la Corporación Universitaria Remington respecto a la presente política:

- Promover una cultura ambiental al interior de la Corporación que permita la observación de la Política Ambiental- Uniremington Sostenible, la implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA y la mejora continua del mismo.
- Prevenir la contaminación del aire, agua y suelo y la disminución de los recursos naturales, por medio de programas ambientales.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros que la corporación universitaria suscriba relacionados con nuestros aspectos ambientales.

Para ello es preciso:

- Conocer, evaluar y minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades, para controlar, prevenir y reducir los adversos y potenciar y difundir los positivos.
- Cumplir con los requisitos legales ambientales y otros requisitos de aplicación de la Institución relacionados con sus aspectos ambientales.
- Propiciar una formación ambiental adecuada a toda su comunidad académica.
- Informar, formar y sensibilizar ambientalmente a todos los estudiantes en pregrado y postgrado en las modalidades presencial, virtual y distancia.
- Mejorar continuamente el sistema de gestión ambiental para optimizar el comportamiento ambiental de la Institución.
- Contribuir con la mejora de las gestiones ambientales de nuestros grupos de interés.

La Política Ambiental- Uniremington Sostenible procurará acciones en relación con respecto al:

- Ambientalización curricular.
- Consumo de agua.
- Consumo de energía.
- Consumo de materiales.
- Generación de emisiones de gases refrigerantes.



- Movilidad.
- Residuos de acumuladores.
- Residuos de cartuchos de tinta y tóner.
- Residuos de CD.
- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de papel y cartón.
- Residuos de productos químicos.
- Residuos de vidrio.
- Residuos sanitarios.
- Residuos voluminosos.
- Ruido.
- Vertido de aguas residuales.

Referencias.

Aziz, M. (2005, September). John Stuart Mill's Theory of Liberty and His Utilitarian Premises. *Journal of Humanities and Social Sciences*, 3(24).

Bahamón, L. M., & Mosquera, J. P. (2014). *La Salud: Monopolización o Empoderamiento*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Gómez, F. (2013). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Editorial Leyer.

Kenneth, W. (2001). *The Principles of Social Order: Select Essays of Lon L. Fuller*. Oxford: Hart Publishing Edt.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ISO 14001 – Sistemas de Gestión de Medio Ambiente. .ISO 9001 – Sistemas de Gestión de Calidad.

Naciones Unidas. (1987, Agosto 4). <http://www.un.org/es>.
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>

Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015, 12). <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>. Departamento de Información Pública Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas. (2016). Naciones Unidas. Desarrollo Económico y Social: <http://www.un.org/es/aboutun/untoday/development.shtml>.

Organización Naciones Unidas. (2017, Junio 2). Naciones Unidas <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/L.85>.

Organización para Cooperación y el Desarrollo OCDE. (2012, Mayo). OCDE. <http://www.oecd.org/fr/cad/reductiondelapauvrete/povertyreductionandpropoorgrowththeroleofempowerment>.

Orozco; R. (2002- 2020) Anotaciones Personales y recopilaciones propias



Pérez, B. (2009, septiembre). Consideraciones del Utilitarismo Actual. Economía y Desarrollo.

Programa de Naciones Unidas. (2012, 12). Naciones Unidas para el Desarrollo. <http://www4.unfccc.int/submissions/indc/Submission%20Pages/submissions.aspx>.

The Environmental Council of the United States. (2016). The Environmental Council of the United States. http://www.sso.org/ecos/federal_states.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

El Consejo directivo

Es el órgano de gobierno de la Institución que aprueba la Política Ambiental, las modificaciones a los planes ambientales y de formación ambiental, así como el SGA.

El Comité Ambiental

Es el órgano designado por el Consejo Directivo para asegurar que la Política Ambiental y el Sistema de Gestión Ambiental se implemente, y se mantenga adecuadamente.

Entre otras tareas, realiza el control y seguimiento de la Política Ambiental y sus planes aprobados; sirve de espacio para la toma de decisiones de relevancia ambiental; aprueba los documentos estructurales del SGA; confirma la implantación de todos los requisitos del SGA; revisa el grado de eficacia del SGA; identifica las acciones de mejora del SGA; revisa anualmente el SGA.

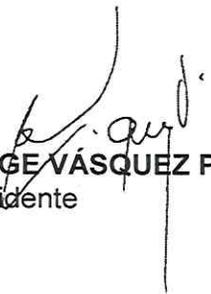
La Coordinación de Medio Ambiente

Es el servicio de la Institución encargado de coordinar la implantación del sistema de gestión ambiental, así como gestionar y controlar el impacto que la Institución tiene sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: la presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General